RESOLUCIÓN No. 647 DE 2026
(19 de agosto de 2026)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-11-2026"

EL SUBSECRETARIO CORPORATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 11° y 12° de la Ley 80 de 1993, el artículo 21° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 474° del Decreto 640 de 2025 y la Resolución 204 de 2026,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que: "*La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el/ caso*".

Que las Secretarías de Despacho y Departamentos Administrativos, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto.

Que el artículo 1º de la Resolución Nro. 204 del 10 de abril de 2026, delega la competencia para la ordenación del gasto, en los rubros de ***funcionamiento sin límite de cuantía en el/la Subsecretario/a Corporativo/a de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C***., para adelantar los procesos de selección, en cualquiera de sus modalidades y la correspondiente suscripción de los actos jurídicos, contratos o convenios y demás instrumentos o acuerdos de voluntades que se requieran y que deba adelantar la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Que, en razón a lo anterior, compete al Subsecretario Corporativo, la ordenación del gasto de la necesidad que se pretende satisfacer con el presente proceso de selección. Así las cosas, de acuerdo con el artículo 6 de la Resolución Nro. 204 del 10 de abril de 2026, *"Las delegaciones efectuadas en el presente acto administrativo comprenden la ejecución de todas las actividades propias de la gestión contractual y la facultad de suscribir todos los actos de las etapas precontractual, contractual y post contractual, entre otros, los siguientes según corresponda:1. Expedir el acto administrativo de apertura (…)"*.

Que la necesidad de la contratación se justificó en los estudios previos.

Que se hace necesario contratar la adquisición de Elementos de Protección Personal y Seguridad Industrial que requiera la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 647 DE 2026

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-11-2026"

Que el presupuesto oficial del proceso de selección se estimó en la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE ($163.895.921)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que ocasione tanto la presentación de la propuesta como la ejecución del contrato.

Que los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán por su propia cuenta y riesgo, por lo tanto, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., no reconocerá, ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta estarán a cargo del contratista, así como en las etapas de ejecución del contrato y la liquidación de este, de conformidad con la oferta económica, presentada por el proponente.

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 989

	Descripción	Valor
RUBROS	Tapabocas y otras prendas de ropa médica	$13.638.500
	Mascarillas para protección industrial con órgano filtrante no reemplazable	$1.446.300
	Vestidos de tejidos de algodón para hombre	$1.707.000
	Overoles para trabajo	$20.784.360
	Prendas de vestir en material plástico	$5.711.520
	Artículos de cuero para protección industrial	$15.653.116
	Partes y accesorios para artículos de protección personal	$588.612
	Botas de caucho y/o plástico con puntera y/o plantilla de acero	$5.284.020
	Avisos de material plástico	$10.439.880
	Gasa esterilizada	$132.160
	Botiquines para emergencia	$10.283.583
	Guantes de cirugía	$16.277.000
	Cinta plástica reflectiva	$449.200
	Cascos para obreros	$4.132.760
	Partes y accesorios de material plástico para elementos de protección	$22.402.960
	Protectores auditivos (tapones) de material plástico	$4.006.180
	Guantes industriales	$19.759.650
	Pilas alcalinas	$9.930.900
	Anteojos, gafas, monogafas y similares de plástico para protección	$1.268.220
FECHA	18 de junio de 2026	

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 647 DE 2026

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-11-2026"

VALOR	**$163.895.921**
OBJETO	ID-1423, 875, 864, 865, 866, 872, 874, 867, 1424, 868, 869, 876, 877, 1425, 878, 870, 871, 879, 873 Adquisición Elementos de Protección Personal y Seguridad Industrial que requiera la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
EXPEDIDO	Subdirección Financiera

De conformidad con el artículo 2[1] del Decreto Ley 1421 de 1993 "*Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá*", se procedió a verificar la aplicación de acuerdos comerciales al presente proceso de contratación, atendiendo al Anexo: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por la Agencia Nacional Colombia de Contratación Pública Compra Eficiente.

Para el presente proceso de selección y de acuerdo con lo señalado en los estudios previos, aplica de manera obligatoria, Comunidad Andina de Naciones CAN y teniendo en cuenta el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que las obligaciones de la SECRETARÍA GENERAL derivadas de dichos acuerdos comerciales son: 1. Trato nacional.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, publicó en el Portal SECOP II, desde el cinco (05) de agosto de 2026, el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, las reglas del proceso y demás documentos integrantes del proceso.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se publicó el Anexo Explicativo Nro. 2, el cual constituye un documento complementario del proyecto de pliego de condiciones electrónico para que los interesados en el proceso de selección lograran presentar sus observaciones, plazo que tuvieron hasta el catorce (14) de agosto de 2026.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la entidad convocó a las MIPYMES, para que en el plazo dispuesto en el cronograma electrónico del proceso manifestarán su interés de participar y limitar el presente proceso de selección teniendo en cuenta que: "(…) El

[1] "*El Distrito Capital como entidad territorial está sujeto al régimen político, administrativo y fiscal que para él establecen expresamente la Constitución, el presente estatuto y las leyes especiales que para su organización y funcionamiento se dicten. **En ausencia de las normas anteriores, se somete a las disposiciones constitucionales y legales vigentes para los municipios**.*"

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 647 DE 2026

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-11-2026"

valor del proceso de contratación es inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Industria y Turismo…".

Que, dentro del término antes mencionado, se recibió 1 solicitud de limitación a mipyme por parte del interesado DIGECOL SAS, mediante mensaje CO1.MSG.9809051.

Teniendo en cuenta que NO se surtieron los presupuestos, específicamente en lo que respecta al siguiente requisito: *"(…) 2. Se hayan recibido solicitudes de* ***por lo menos dos (2) Mipyme*** *colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas*, el presente proceso de selección NO estará limitado a MIPYMES.

Que durante el termino de publicación se presentó observación por parte del interesado LUBRIRETENES Y RODAMIENTOS S.A.S, mediante mensaje CO1.MSG.9817739 y CO1.MSG.9818556 y una observación extemporánea por parte de FERRELLANOS HYC S.A.S., mediante mensaje CO1.MSG.9850931.

Que la entidad dio respuesta a la observación mediante mensaje publicado en la plataforma SECOP II el 19 de agosto de 2026.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 640 de 2025, e igualmente, conforme a lo dispuesto en la Directiva No. 3° del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, informa que el futuro contratista se debe comprometer con la entidad en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, para lo cual acepta el clausulado que al respecto se establezca en el anexo de condiciones contractuales como compromiso de integridad y cláusula anticorrupción y que se da a conocer en el anexo explicativo del presente proceso.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., como entidad comprometida con la lucha contra la corrupción en la contratación pública, insta a todos los funcionarios y colaboradores de la entidad, interesados, proponentes, y ciudadanía en general para que el actuar en el proceso de selección se dé con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad y equidad; lo anterior en el marco de los postulados de la lucha contra la corrupción.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 647 DE 2026

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-11-2026"

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección abreviada por Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-11-2026 debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general.

Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cronograma para adelantar el proceso de selección abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-11-2026, se publicará en la plataforma transaccional SECOP II en el pliego de condiciones definitivo electrónico, cualquier modificación a los plazos señalados en el cronograma publicado, podrá hacerse mediante adenda.

Que, de conformidad con lo expuesto, el Subsecretario Corporativo de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en su calidad de ordenador del gasto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-11-2026, **NO LIMITADO A MIPYMES**, cuyo objeto es*: "Adquisición Elementos de Protección Personal y Seguridad Industrial que requiera la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C".*

ARTÍCULO SEGUNDO: La apertura del proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-11-2026, se llevará a cabo el 19 de agosto de 2026 en la plataforma SECOP II en el pliego de condiciones definitivo y el plazo para presentar ofertas será hasta el día señalado para realizar la diligencia de cierre del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: Los documentos del proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-11-2026, estarán disponibles para su consulta a partir de la fecha establecida en el cronograma del proceso para realizar la apertura del mismo y hasta el día del cierre. Asimismo, estos documentos y demás que se generen durante el proceso de selección, podrán ser consultados a través del Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Los proponentes durante el proceso de selección podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc., al pliego de condiciones únicamente a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades que adelanta la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. dentro del proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-11-2026, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 647 DE 2026

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-11-2026"

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación de la presente resolución en el portal de la página Web de Colombia Compra Eficiente - SECOP II.

ARTÍCULO SÉXTO: La presente Resolución adquirirá firmeza a partir de su publicación en la plataforma SECOP II.

Dada en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente por VILLAMARIN SERRANO HENRY HUMBERTO
Fecha: 2026.08.19 16:11:04 -05'00'

HENRY HUMBERTO VILLAMARIN SERRANO
Subsecretario Corporativo
Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá

Gestión	Nombre	Cargo
Proyectó	Claudia Milena Peralta Hernández	Contratista Dirección de Contratación
Revisó	Cindy María Cubillos Ruiz	Asesor Despacho Secretaria General
Revisó	Diego López Cuesta	Contratista Dirección de Contratación
Revisó	Edna Catalina Moreno Garzón	Directora de Contratación